



Universidad Andrés Bello

Facultad de Derecho

Bastían Andre Suárez Hechenleitner

**“ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL SOBRE LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 116  
DEL CÓDIGO TRIBUTARIO”**

Tesina para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas dirigida por el Profesor don

Sergio Peña Neira

Santiago de Chile

2013

## Introducción

El artículo 116 del Código Tributario, antes de su derogación el año 2006, citaba: *“El Director Regional podrá autorizar a funcionarios del Servicio para conocer y fallar reclamaciones y denuncias obrando por orden del Director Regional.”*.

La finalidad de esta tesina es recopilar las distintas posiciones jurisprudenciales sobre la discusión, determinando que la resolución adoptada por el Tribunal Constitucional fue certera, cuestionar el accionar del Servicio de Impuestos Internos que ha hecho caso omiso de la interpretación de este tribunal. Posteriormente analizaremos los fallos de inconstitucionalidad y el fallo que deroga este artículo, y criticaremos algunos alcances del Tribunal Constitucional. Luego, en la etapa final, señalaremos los medios de impugnación por los cuales se puede frenar el abuso del Director Regional al no respetar la derogación de sus facultades.

La contienda intelectual, dentro del Tribunal Constitucional, versa principalmente sobre determinar si el Director Regional tiene carácter de Juez en los temas de reclamaciones y denuncias hechas ante el Servicio de Impuestos Internos. El resultado será imprescindible para calificar la norma de inconstitucional, o a contrario sensu, sustentable dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

En este sentido se plantean dos fuertes teorías: Una plantea que es un tribunal unipersonal, por el hecho de que el director regional puede fallar con efecto de sentencia definitiva. Por el contrario, otros creen que es meramente un órgano administrativo, por tanto no existen las partes ni un juez en el conflicto, lo cual se puede sostener por el artículo 115 del mismo cuerpo legal. La primera teoría es la que toma el Tribunal Constitucional, expuesto en el fallo que declara la derogación del precepto:

*“El artículo 116 del Código Tributario vulnera el artículo 5º de la Constitución Política, al facultar al Director Regional del Servicio de Impuestos Internos para delegar la facultad jurisdiccional que le ha confiado el legislador, en el artículo 115 del mismo Código, y que se traduce en el ejercicio de la potestad de conocer y fallar las reclamaciones tributarias que deduzcan los contribuyentes. Ello importa, indudablemente, un conflicto de intereses de relevancia jurídica y que sólo puede ser resuelto por los tribunales establecidos por la ley y por los jueces designados por ella. Al mismo tiempo, el precepto cuestionado infringe el deber de inexcusabilidad que*